

**BASE LEGAL: LEY N° 28976 /ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2016-MPSM**

REQUISITOS:

Son requisitos generales a todos los procedimientos para el otorgamiento de Licencia, como máximo, los siguientes:

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de declaración jurada que incluya:
 - a.- Numero de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
 - b.- DNI o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- 2.- Copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- 3.- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.
- 4.- Adicionalmente de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
 - 4.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - 4.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.
 - 4.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - 4.4) Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

NOTA: LA SOLICITUD PARA OBTENER LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SOLO SERÁ RECEPCIONADO EN MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN SI PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

TIPOS DE LICENCIAS Y ÁREAS DE ESTABLECIMIENTOS	MARCAR (X)	TIPOS DE LICENCIAS Y ÁREAS DE ESTABLECIMIENTOS	MARCAR (X)
Hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post.		Hasta 100 m ² – Cesionarios con 100 m ² con ITSE Básica Ex - Post	
Hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex – Post, con anuncio publicitario simple.		Hasta 100 m ² – Cesionarios con 100 m ² con ITSE Básica Ex - Post, con anuncio publicitario simple	
Hasta 100 m ² - con ITSE Básica Ex - Post con anuncio publicitario Luminoso		Hasta 100 m ² – Cesionarios con 100 m ² con ITSE Básica Ex - Post, con anuncio publicitario Luminoso	
Más de 100 m ² hasta 500 m ² con ITSE Ex - Ante.		Más 100 m ² hasta 500 m ² – Cesionarios con un área de con ITSE Ex - Ante	
Más de 100 m ² hasta 500 m ² - con ITSE Básica Ex - Ante, con anuncio publicitario simple.		Más 100 m ² hasta 500 m ² – Cesionarios con un área de con ITSE Ex – Ante, con anuncio publicitario simple	
Más de 100 m ² hasta 500 m ² - con ITSE Básica Ex - Ante con anuncio publicitario Luminoso		Más 100 m ² hasta 500 m ² – Cesionarios con un área de con ITSE Ex – Ante, con anuncio publicitario Luminoso	
Más de 500 m ² con ITSE de Detalle		Más de 500 m ² - Cesionarios	
Más de 500 m ² con ITSE de Detalle con anuncio publicitario simple		Más de 500 m ² - Cesionarios con anuncio publicitario simple	
Más de 500 m ² con ITSE de Detalle con anuncio publicitario Luminoso		Más de 500 m ² - Cesionarios con anuncio publicitario Luminoso	
Mercados de abastos, Galerías comerciales y Centros comerciales (Licencia Corporativas)		Cambio de Denominación y/o Razón Social	
Mercados de abastos, Galerías comerciales y Centros comerciales con anuncio publicitario simple		Duplicado de Licencia de Funcionamiento	
Mercados de abastos, Galerías comerciales y Centros comerciales con anuncio publicitario Luminoso		Cese de Actividades	

IMPORTANTE: De acuerdo a la Ley N° 28976 no es necesario como requisito previo para iniciar el trámite, un Certificado de Zonificación y/o Compatibilidad de uso.

TIPOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Inspecciones Técnicas estarán a cargo de la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Martín.

INSPECCIÓN BÁSICA: Se subdivide en:

- a.- Inspección Básica Ex post: Se aplicará para todos aquellos establecimientos con un área máxima de 100 m². Siempre y cuando sus giros comerciales no estén destinados a Pubs, Video Pubs, Discoteca, Bar, Casino, Juego de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y giros afines.
- b.- Inspección Básica Ex ante: Para aquellos establecimientos con área mayor a 100 m². Hasta 500 m². Y también para excepciones consideradas en el literal(a).

INSPECCIÓN DE DETALLE: Se aplicará en establecimientos con áreas mayores a 500 m². O establecimientos que constan de 02 pisos a más y que cuentan con más de 15 Pc's (Reglamento de CENEPRD).